

Revisión de la intervención pública en la economía española (*)

SUMARIO: 1. POLITICA DE EMPRESA PUBLICA. 2. ACTUACIONES POSTERIORES. 3. EL CASO REPSOL. 4. LA RECIENTE REESTRUCTURACION DEL ORDENAMIENTO ESPAÑOL DE LAS TELECOMUNICACIONES. A) La ordenación general de las telecomunicaciones. B) La introducción de la televisión privada. C) Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada. D) RETEVISION. E) El panorama de la televisión española. 5. EL FUTURO.

En la mayoría de los países se detecta una persistente tendencia a reformar la eficacia de sus economías, lo que incluye también el abandono por parte del Estado de posiciones empresariales.

Estas corrientes han cruzado también la línea divisoria de las ideologías, animando a naciones socialistas a revisar sus planteamientos colectivizadores, lo que afecta como es sabido en estos momentos a los Estados más significativos: la Unión Soviética y China.

Sólo recuerdo un caso relativamente reciente de nacionalización, el de la Banca de Perú, con consecuencias desastrosas por cierto, mientras que la devolución al mercado, parcial o totalmente, de servicios y empresas públicas es la tónica predominante, lo que afecta incluso a responsabilidades como la de prisiones que parecería que nunca deberían abandonar el sector público.

La experiencia parece haber tenido en general éxito, como revela el pleno empleo norteamericano, el saneamiento de la economía bri-

(*) Para el soporte doctrinal del presente trabajo me remito a mi monografía *La liberalización de la economía. Más Estado y menos Administración*, Trivium, Madrid, 1988. Posteriormente MOHARRIR, «La Administración sin burocratización. ¿Qué alternativas?», en *Revista Internacional de Ciencias Administrativas*, vol. 56, núm. 2, junio 1989.

tánica y las ganancias de los ferrocarriles privatizados japoneses en su primer año, el equivalente a 140.000 millones de pesetas, aunque no faltan contrapartidas, como los escándalos del tráfico de iniciados propiciados por la desregulación de las Bolsas que han salpicado incluso a altos dirigentes de Japón y Francia y que han tenido su máximo exponente en la Bolsa norteamericana.

Gran Bretaña sigue siendo la nación que más decididamente ha asumido estas reformas que han hecho tambalear los presupuestos ideológicos del partido laborista ante su recepción ciudadana. La creación de un capitalismo popular es aquí una realidad como revela la colocación a finales de 1988 de los 1.500 millones de acciones de la British Steel entre 600.000 pequeños accionistas.

Las privatizaciones británicas, que han suscitado admiración en otros medios, se adentran ahora por comprometidos campos, como los del agua, la sanidad e incluso la educación superior, donde se proyecta sustituir por préstamos las actuales becas estudiantiles.

1. POLITICA DE EMPRESA PUBLICA

Los resultados económicos de las empresas públicas españolas han mejorado por su superior gestión y por la reprivatización de pérdidas a que luego aludiremos. Aun así, el sector público, que agrupa a unas 400.000 personas, perdió, 270.000 millones aproximadamente en 1987, bien es verdad que un 32 por 100 menos que el año anterior; RENFE es la empresa con peores resultados en 1981 y 1982, con 1.820 y 725 millones de pérdidas, inferiores en un 4 por 100 a las del año precedente.

El INI sobre todo ha experimentado una recuperación espectacular al obtener en 1988 por primera vez ganancias, frente a los 204.000 millones que perdió en 1983 y los 714.000 millones que supusieron las pérdidas acumuladas de los cinco años precedentes, En 1989 aumentó sus beneficios a 82.000 millones de pesetas.

El saneamiento profundo realizado en el *holding* del INI, con una inversión en los últimos años del orden de los 1,35 billones de pesetas, ha influido en el balance del Instituto, que en 1988 por primera vez desde 1975 arroja beneficios 31.000 millones de pesetas.

La política estatal de empresas públicas en España no se orienta en estos momentos, como sucede en otros países, hacia la descalificación sistemática de esta alternativa y al desmantelamiento consiguiente del sector público económico.

Se parte, sin duda, de la constatada existencia de empresas públicas rentables, o al menos socialmente eficaces, tratando de centrar éstas en el ámbito de actuación que las es propio, descartándose otras

implantaciones y extensiones, ya que, como se ha recordado desde altas instancias del gobierno, la empresa pública tiene que estar donde debe, y carece de sentido que su actividad se oriente a la producción de bienes ordinariamente asumidos por el sector privado.

De todas formas, los vientos liberalizadores que soplan en todo el mundo no han pasado de largo en nuestro país, impulsando la adopción de orientaciones políticas, que aunque no han sido objeto de una explícita formulación programática, giran en torno a los siguientes aspectos:

- Freno de la expansión del sector público económico.
- Paulatina reconducción de la empresa estatal al ámbito de los monopolios naturales de los sectores tecnológicos de punta.
- Apertura al accionariado privado, aunque manteniendo el control de la Administración.
- Saneamiento y en su caso liquidación de empresas inviables.
- No sustitución pública de iniciativas privadas fracasadas.

Algunos de estos criterios han sido aplicados con inusual energía, y a diferencia de lo que venía sucediendo en el pasado, se ha ahorrado al Estado el pechar con actividades económicas inviables; la consideración de las consecuencias sociales implicadas ha sido asumida por otras vías a través de las ayudas previstas en la legislación sobre reconversión industrial y la promoción de nuevos puestos de trabajo. Hay razones fundadas para esta estrategia, ya que parece comprobado, como ratifica el estudio de FEDESA, que este tipo de empresas son las que arrastran más crónicos problemas, «lo destacable es la persistencia de las pérdidas en las empresas socializadas; su incorporación al sector público no sirvió para enderezar sus resultados». La aplicación de esta política ha tenido lugar en una coyuntura particularmente dura, lo que ha dado lugar a situaciones dramáticas, e incluso trágicas, en ciudades y centros afectados, especialmente en relación con la siderurgia, Sagunto y astilleros, Cádiz, Ferrol, Bilbao, con prolongaciones en Puerto Real, Torrelavega y cuenca minera asturiana, entre otros.

Un ejemplo significativo de las presiones dirigidas a forzar al Estado a asumir indefinidamente pérdidas es el protagonizado por dos barcos que bloquearon, en mayo de 1987 el puerto de Algeciras, pertenecientes a la Sociedad de Gestión de Buques, que agrupa coyunturalmente los navíos que el Banco de Crédito Industrial posee como consecuencia del impago de las deudas de construcción determinado por la crisis naval. Los sindicatos aquí presentes solicitaron la creación de una naviera de titularidad estatal, oponiéndose a la venta de los barcos. Otro caso testigo es la privatización de una empresa del sector de la piel nacionalizada en 1977 tras su crisis, cuya transformación ha encontrado una fuerte resistencia sindical.

2. ACTUACIONES POSTERIORES

En parecida línea a la seguida en su día por los ferrocarriles británicos, RENFE está liquidando sus activos inmobiliarios no afectados a la explotación de la red, por los que ha ingresado ya más de 5.000 millones. Estas operaciones perfectamente razonables, amparada en la Ley de Ordenación de Transportes de 1987, han encontrado, como era de esperar, la oposición de los sindicatos.

Aunque sin trascendencia inmediata privatizadora, aludiremos a la creación de ENATCAR, Empresa Nacional de Transportes por Carretera, que agrupará las actividades de esta índole que venía desarrollando RENFE, bien directamente, caso de ATCAR, bien a través de empresas propias, BACOMA, o mixtas.

Debe mencionarse también de cara al futuro la prevista participación de capital privado en la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Barcelona.

RENFE estudia su reestructuración. La red propiamente dicha se gestionaría independientemente por el Estado, transformándose al resto de sus actividades en varias empresas de servicios, lo que en parte se equipararía con el modelo de sustantivización de la infraestructura pública básica de las telecomunicaciones y de la electricidad, compatible con la iniciativa privada, aproximándose a la vez el nuevo sistema japonés de gestión del ferrocarril.

Industrias Mediterráneas de la Piel, dependiente del Patrimonio Nacional, heredera de Calzados Segarra, y ubicada en la localidad castellanense de Vall d'Uix, clásico exponente de la publicación de pérdidas, sigue manteniendo un balance negativo de unos 2.000 millones, financiándose su deuda con subvenciones del Estado. El Ministerio de Hacienda, tras restaurar y sanear esta empresa, promocionó su traslado al sector privado. El precio ha sido fijado en 1.000 millones de pesetas aunque la Administración asumirá un pasivo de 8.000 millones. La operación encontró el enérgico rechazo del comité de empresa, que se opuso a la reducción de plantilla, y movilizó a los trabajadores que han protagonizado directas acciones de protesta.

Otra empresa que parece va a ser también enajenada, una vez saneada, es ENASA, del INI, fabricante de camiones Pegaso, que perdió en 1988 más de 5.500 millones, pero la operación de venta a MAN-Daimler ha sido paralizada por la CE.

En el sector de alimentación MERCASA ha ampliado su presencia, de forma por cierto conflictiva, mediante la adquisición de activos de Elosúa.

La corriente privatizadora a afectado últimamente a Maquinistas Terrestre y ATEINSA cuyo capital social, previo saneamiento con una

inversión de 25.000 millones, ha asido adquirido en un 85 por 100, 3.580 millones, por el grupo franco-británico GELO Althom, del que un 30 por 100 será cedido a MACOSA. El INI sólo retendrá el 15 por 100 de sus acciones. Esta operación está ligada a la implantación del tren gran velocidad, habiendo sido en su día adjudicadas 24 unidades a la empresa francesa Althom.

Proyectos en esta misma dirección afectarán parcialmente a UNELCO (Unión Eléctrica de Canarias), dependiente de ENDESA, que va a ampliar su capacidad energética, ampliando su capital en 31 millones, y aumentará también el porcentaje de acciones en Bolsa de su filial ENHER.

El gobierno se propone reprivatizar el astillero propiedad de Juliana Construtora Gijonesa, que sería enajenado a una naviera noruega, lo que ha suscitado la oposición de los sindicatos y del Ayuntamiento de Gijón.

INTELHORCE, una empresa textil creada en 1957 por el INI, que tuvo en 1988 unos resultados negativos, 7.400 millones, que ha costado al Estado 30.000 millones en los últimos tiempos, va a ser vendida al grupo Beneton. ENTERSA (Empresa Nacional de Fertilizantes), también del INI, será traspasada en un 80 por 100 a FESA, del grupo ERCROS, por 7.600 millones.

En las telecomunicaciones de control público se han producido reestructuraciones importantes en torno de la empresa Amper, conectada con telefónica que absorbió a INISEL y PESA, del INI, a cambio del 15 por 100 de su capital, y los activos subsistentes de MARCONI que se incorporarán a una nueva sociedad que gestionará los servicios militares denominada Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones. Telefónica proyecta entrar en la filial europea de AIT (AT-T Netwarts Systems) con un 15 por 100 de su capital, 12.000 millones de pesetas, creándose además con esta empresa una sociedad participada al 50 por 100 por Amper para comercializar equipos privados de telecomunicación. En pago de las acciones a adquirir se ha ofrecido su participación del 20 por 100 en ATT Microelectrónica, la sociedad ubicada en Madrid, dedicada a la producción de circuitos integrados, que contó con una subvención estatal española de 60 millones de dólares sobre una inversión de 200 millones.

3. EL CASO DE REPSOL

La mayor privatización llevada a efectos en España hasta la fecha es la efectuada por la empresa Repsol, siguiéndose con ello pautas europeas, ya que en estos momentos sólo en Noruega e Italia el capital de las empresas petroleras nacionales es íntegramente estatal, planteán-

dose también en estos dos últimos países la reconsideración de la situación.

Repsol ofreció el traspaso a los accionistas privados del 26,5 por 100 de su capital, con lo que contando con las acciones ya en poder del Banco Bilbal-Vizcaya por intercambio de activos del INH, retendría el 70 por 100.

Del montante traspasado, 65 millones de acciones, 40 millones se destinaron a las bolsas españolas y 25 a las extranjeras, además 10.000 millones se adjudicaron a empleados jubilados y distribuidores de la empresa.

La colocación de los títulos que supuso un volumen de contratación de más de 122.000 millones de pesetas se efectuó al precio de 1.700 pesetas por título, el 340 por 100 de su valor nominal.

La operación supuso un rotundo éxito, a lo que contribuyó una amplia campaña publicitaria que costó 2.875 millones, incorporándose a la empresa 380.000 nuevos accionistas con lo que se convierte en la cuarta compañía nacional más participada.

Al ser la demanda superior a la oferta hubo que proceder a un prorrateo, adjudicándose al primer tramo de peticiones 14 acciones como mínimo; el segundo, de 15 a 588 solicitudes, recibiría 14 acciones más el 40 por 100 de lo solicitado; el siguiente, de un millón a 40 millones, 244 títulos, y al último, de 40 millones en adelante se pretendía atender en su totalidad, lo que parece no fue posible.

La privatización respondió a las premisas ya conocidas del fomento del capitalismo popular, si bien las críticas principales se centraron en la preferencia dada a los grandes inversores, especialmente el Banco BV, que consiguió el 0,5 por 100 del capital.

Para mayor atracción de los accionistas, los títulos salieron con una cotización presumiblemente inferior al valor real de las acciones, como demuestra el hecho de que el 11 de mayo, día previsto para la salida en Bolsa, sólo fue posible cruzar operaciones por disponer de oferta suficiente en la Bolsa de Bilbao, con un cambio de cierre del 430 por 100. Recordemos que el tipo fue del 340 por 100.

Se trata, pues, de una operación de tipo clásico en la trayectoria de las despublicaciones, que incorpora las críticas habituales, que ponen de relieve el hecho cierto de la habitual ventaja que por una vía u otra encuentran los adquirentes institucionales, aunque aquí se contraargumente que el prorrateo benefició exclusivamente a los pequeños accionistas que recibieron más del 40 por 100 de lo solicitado.

En el historial de esta operación se inscribe también un pequeño escándalo, protagonizado entre otras tres empresas por la Sociedad de mediación Drexel, a quien ha abierto expediente la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por haberse aprovechado del prorrateo para cursar órdenes de compra, obteniendo así valores que fueron in-

mediatamente traspasados a inversores institucionales o a la propia Sociedad. La mayor sanción recaída ha afectado a la Sociedad Camino Sur, multada con 164 millones de pesetas.

4. LA RECIENTE REESTRUCTURACION DEL ORDENAMIENTO ESPAÑOL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Aunque previstas desde hace algún tiempo, solamente en estos últimos años se ha progresado sustancialmente en el campo de la regulación de las telecomunicaciones con un signo relativamente desinterventor. En este proceso de reforma ha influido también la promulgación en abril de una Directiva de la CEE que pretende ser el marco homogeneizador de la televisión europea.

A) LA ORDENACIÓN GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Pieza central de la nueva estructura es la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, que aborda globalmente toda esta problemática, de acuerdo con estrictos dictados técnicos, superándose el enfoque sectorial que se adoptaba en el pasado. La Ley, que introduce liberalizaciones y desregulaciones inevitables, sigue siendo fuertemente intervencionista y centralizadora.

a) *El monopolio estatal*

El objeto de la Ley es la ordenación de las telecomunicaciones y cualquier comunicación mediante cables y radiocomunicación cuya competencia exclusiva corresponde al Estado (art. 1.1). De acuerdo también con el enfoque tradicional se asignan a las telecomunicaciones la consideración de servicios estatales esenciales reservados al sector público con algunas excepciones. Concretamente corresponde al Estado:

— *La gestión del dominio público radioeléctrico*, que es un dominio público natural, incluida su utilización en el ámbito de la soberanía nacional de la explotación de satélites (art. 8).

— *La gestión y administración de espectros de frecuencias radioeléctricas*, que a su vez supone restringir el uso del dominio público radioeléctrico.

— *La prestación de servicios finales*, de los que forman parte el telefónico urbano, interurbano e internacional, telefónico móvil automá-

tico, telefónico móvil marítimo, aeronáutico, telegramas, télex, teletex, móvil marítimo, radiotelegráfico, telefax, burofax, datafax, videofax y videoteléfono (art. 13.1 y 2).

— *Los servicios portadores* que transmiten las señales de punto a punto se prestan en régimen de monopolio por gestión directa de la Administración o indirecta mediante su contratación a terceros, aunque este cauce jurídico (art. 15) no es el adecuado por tratarse de la gestión temporal de bienes de dominio público.

— *Servicios de radiodifusión sonora*. Los de onda corta y larga serán explotados directamente por el Estado.

— *Servicios de difusión*, en los que la comunicación se realiza en un solo sentido. Típico servicio de este orden es, según la Ley, la televisión, que no podrá prestarse como servicio final o de valor añadido. Pero se trata de una prohibición caprichosa basada en principios cartesianos y no técnicos, ya que hay soluciones tecnológicas para que la televisión pueda ser de hecho interactiva, caso de las videoconferencias, entre otros, siendo utilizable también para la canalización de información particularizada.

— *Servicios reservados*. Son servicios que desde sus comienzos son prestados por la Administración que cuenta con organizaciones especializadas por estos fines, como son la radio de ayuda a la meteorología, navegación aérea y marítima y aeroespacial. El Estado también se reserva, injustificadamente, servicios nuevos destinados a la exploración de recursos naturales e investigación espacial, la denominada teledetección, radioastronomía, socorro y seguridad en el mar y auxilio en carretera.

b) *Prestaciones liberalizadas*

Algunas de las actividades públicas y otras en las que potencialmente al menos ya podían intervenir los particulares han sido objeto de desintervención formal:

— *Equipos terminales*. De siempre la CTNE ha venido facilitando con exclusividad este utillaje a los usuarios, a veces a precios notablemente desproporcionados, como los radioteléfonos de automóviles; sólo recientemente se produjo una cierta apertura al permitir que las cesiones de determinados equipos se realizase en venta y no en alquiler como era la pauta general. A partir de ahora y al ritmo que marquen los reglamentos técnicos, los equipos terminales podrán ser libremente adquiridos a la entidad explotadora u otra entidad (art. 14.4).

— *Prestación de servicios portadores*. Pueden facilitarse por gestión indirecta a través de una entidad privada mediante concesión.

— *Servicios privados de telecomunicación, excluidos los de difusión*. Prestados dentro de una misma propiedad privada sin conexiones con el exterior ni utilización del dominio público, no tienen la consideración de servicios públicos siempre que no se suministren a terceros (art. 9.1). Ello es de extensión a las compañías ferroviarias y a las energéticas.

— *Televisión por cable*. Este es uno de los temas polémicos que la Ley ha zanjado con cierta rudeza desconociendo la realidad actual donde estas transmisiones son muy difundidas. La solución adoptada por el legislador, bastante simplista, consiste en no considerar televisión, quedando, por tanto, liberalizadas *de facto* las emisiones y transmisiones de imágenes sin conexión, con redes exteriores y realizadas en un inmueble, vehículo, copropiedad de propietarios o manzana. Quedan también excluidas y, por tanto, liberalizadas las transmisiones realizadas en las mismas condiciones mediante antenas colectivas o videotex.

— *Servicios de valor añadido*. Son aquellos que utilizan los servicios de soporte y los de carácter final añadiendo prestaciones de las que se pueden beneficiar los usuarios de los servicios principales. No tienen la consideración de servicio público y no necesitan más que autorización administrativa que se entenderá otorgada por el transcurso de un mes. Si estos servicios requieren la instalación de redes de telecomunicación distintas de las de los titulares de éstos, requerirán de concesión administrativa.

c) *La pendiente regulación de las televisiones locales y vídeos comunitarios*

No se alcanzan qué razones técnicas o qué motivaciones ideológicas hayan aconsejado la expulsión de estas telecomunicaciones del ordenamiento español, frente a la experiencia de otros países que toleran e incluso estimulan las televisiones locales que cuentan con la simpatía de los vecindarios. Lo mismo puede decirse de las televisiones universitarias y otras de análogo carácter cultural o pedagógicas huérfanas de respaldo legal.

En cuanto a los vídeos comunitarios, que incorporan, entre nosotros, unas mil empresas con un volumen de negocios de cerca de 18.000 millones, ciertamente que muchas de ellas se encuentran en flagrante situación de ilegalidad al ocupar el dominio público municipal sin autorización ni concesión y algunas incumplen la legislación de derechos de autor. Pero la solución no debería consistir sólo en el desmontaje de las situaciones ilegítimas, sino también en la búsqueda de soluciones realistas para un servicio que tiene auténtica demanda social.

B) LA INTRODUCCIÓN DE LA TELEVISIÓN PRIVADA

La organización de la televisión privada entre nosotros, auténtica novedad sin precedentes en nuestra historia, se basa en la adopción de un plan que limita por cierto a tres el número de programaciones de esta índole, la regulación de su funcionamiento y la separación del soporte, red pública de televisión, de los servicios finales.

La Ley 10/1988, de 3 de mayo, más que aportar un ordenamiento sectorial completo para esta modalidad de televisión, lo que hace realmente es establecer los mecanismos previstos para la implantación de estas actividades y las condiciones de prestación del servicio.

La gestión de estos servicios públicos, según la LOT, se realizará mediante la modalidad indirecta previo el otorgamiento de una concesión por el Consejo de Ministros que resolverá así el concurso público convocado y con base a los criterios que la propia Ley establece.

Según la Exposición de Motivos del Real Decreto 1362/1988, desde el punto de vista geográfico se incluyen consideraciones de naturaleza mixta, en cuanto que no obstante tener las concesiones por objeto establecer una programación de ámbito nacional, deberán emitirse programas circunscritos a zonas territoriales acotadas en el Plan Técnico.

La programación emitida deberá respetar los siguientes porcentajes mínimos de producción:

- 15 por 100 de producción propia.
- 40 por 100 originaria de los países integrantes de la CEE.
- 55 por 100 en expresión originaria española.
- 40 por 100 de películas comerciales de la CEE.
- 50 por 100 de éstas en expresión española.
- 10 por 100 como máximo de publicidad del total de horas.
- Diez minutos de publicidad por programa.

C) PLAN TÉCNICO NACIONAL DE LA TELEVISIÓN PRIVADA

El Real Decreto 1362/1988, de 11 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en la Ley comentada, regula las condiciones necesarias de carácter técnico para garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las tres entidades concesionarias.

La implantación de la programación se llevará a cabo en tres fases, comenzando por las ciudades más importantes, estableciéndose que a los seis meses del otorgamiento de las concesiones se iniciarán las emisiones en Madrid y Barcelona.

D) RETEVISION

Al igual que ha sucedido en el sector eléctrico con la red de alta tensión, el Estado se ha reservado la red pública de telecomunicación para el transporte y difusión de señales de televisión. Parece efectivamente oportuno y razonable mantener concentrada y en una sola mano la titularidad de estos servicios que constituyen un auténtico monopolio natural, sin perjuicio de que se abra su utilización, vía concesión, a los explotadores de televisiones privadas o a los gestores de televisiones autonómicas.

Casi todos los países europeos han adoptado similares pautas por razones de economía o eficacia o simplemente porque no existía otra alternativa.

El Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, RETEVISION, fue creado por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales para 1989, y su Estatuto por el Real Decreto 545/1988, de 19 de mayo; constituye una Entidad de Derecho público con personalidad jurídica única y ajustada al ordenamiento privado en sus relaciones no orgánicas.

E) EL PANORAMA DE LA TELEVISIÓN ESPAÑOLA

Al concurso convocado para seleccionar las tres empresas privadas concesionarias previstas se presentaron cinco solicitudes: Univisión, Canal Plus, Telecinco, Antena 3 y Canal C. El gobierno, en sesión del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989, acordó adjudicar las concesiones a Canal Plus, en el que participan varios bancos y el periódico *El País*; Telecinco, con presencia de la Organización Nacional de Ciegos, y Antena 3, liderada por el Presidente del Grupo Godó, editor de *La Vanguardia*.

Una vez culminado el proceso los telespectadores dispondrán de dos canales de Televisión Española (TV1 y TV2), TV3 y Canal 33 en Cataluña, Canal Sur, Televisión Valenciana, Tele-Madrid y los tres canales privados, más las audiciones que puedan captarse vía satélite a través de las 20.000 antenas parabólicas hoy existentes, un panorama bastante variado por cierto.

5. EL FUTURO

Las liberalizaciones más importantes que se delinean para el futuro tendrán su impulso en la CEE, con el horizonte adoptado por el Acta Única. Deben mencionarse en primer lugar los transportes aéreos, lo

que desde 1987 ha sido fomentado legislativamente promocionándose la libre competencia y la disminución de las intervenciones en precios y tarifas. Europa debe prepararse para afrontar el notable incremento previsto para este transporte, tal como sucedió en Estados Unidos tras la desregulación, y sobre todo para afrontar la competencia de las compañías con sede en este país, para lo que prevé la constitución de consorcios europeos, lo que ha frenado la anunciada salida a Bolsa de Iberia.

Otra liberalización europea es la que afectará a los servicios de valor añadido y en general a los de telecomunicaciones, salvo teléfonos y telégrafos, para lo que se prevé la adopción de una Directiva específica a partir del 1 de abril de 1990.

Pero no todo serán desintervenciones, la propia CEE postula la adopción de medidas controladoras, caso del tráfico de iniciados, o simplemente la adopción de un marco común imperativo para homogeneizar la libre competencia; otras liberalizaciones serán acompañadas de medidas interventoras como la retención propugnada del 15 por 100 en origen sobre intereses para evitar que el fraude fiscal acompañe el libre tránsito de capitales.

En el área interior de soberanía los Estados seguirán intentando modular la marcha de la economía, como acaba de suceder en España con el paquete de intervenciones que pretenden propugnar un «aterri-zaje suave» de la economía española incrementando los coeficientes de caja y elevando las retenciones de las rentas de capital.